

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE PALO QUEMADO**

**RESOLUCIÓN
No. GADPRPQ-RSO-2026-0005-RE**

**DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE”
2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL
NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**

RESOLUCIÓN N° GADPRPQ-RSO-2026-0005-RE
Ing. Gabriela Aracely Guarochico Muñoz.
PRESIDENTE DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE PALO QUEMADO

CONSIDERANDO

QUE, el Artículo 3, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Establece como deber primordial del Estado la planificación del desarrollo nacional y la promoción del desarrollo equitativo y solidario. *“Art. 3.-Son deberes primordiales del Estado: (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”*

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados. *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

QUE, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Determina que la Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria para todos los niveles de gobierno. *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*

QUE, el Artículo 11 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) dice: Establece la articulación entre la planificación nacional y la planificación territorial. *“Art. 11.- Del ejercicio desconcentrado de la planificación nacional. - La función ejecutiva formulará y ejecutará la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada. Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación territorializada del gasto público y conformarán espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital. Se propiciará, además, la relación de la función ejecutiva desconcentrada con los gobiernos autónomos descentralizados, la sociedad civil y la ciudadanía, en el marco de las instancias de participación de cada nivel de gobierno de conformidad con la Ley.”*

QUE, el Artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) dice: Señala que los GAD deberán formular sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. *“Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*

QUE, el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) dice: Dispone que los planes territoriales constituyen el marco orientador para la inversión pública. *“Art. 41.- Planes de Desarrollo. - Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.”*

QUE, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

QUE, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”*.

QUE, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación.

QUE, el art. 10 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: *“Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”*.

Que, el art. 21 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: *“Los planes de desarrollo y de QUE, el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029 “ECUADOR NO SE DETIENE” es Instrumento rector de la planificación nacional, al cual deben alinearse los planes territoriales, programas y proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.*

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”

QUE, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”*.

Que, el artículo 5 del COOTAD, en su parte pertinente, prevé que: *la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse*

mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...).

QUE, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: *“b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.*

QUE, el art. 300 del COOTAD señala: *“Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.*

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”.

QUE, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: *“b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”.*

QUE, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: *“En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”.*

QUE, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo- (LOOTUGS), define al ordenamiento territorial como el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo; y prescribe que, (...) *La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.*

QUE, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: *“Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”.*

QUE, la ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Define criterios y lineamientos para la reducción de brechas territoriales, la cohesión social y el desarrollo equilibrado del territorio nacional.

QUE, mediante el ACUERDO DE ALINEACIÓN DE LOS PDOT NRO. SGAPPG-2025-005 emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, que establece la obligatoriedad de alinear los PDOT al Plan Nacional de Desarrollo, la ETN y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *“Artículo 1. - Expedir las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, documento que se adjunta y forma*

parte integrante de este Acuerdo. Artículo 2. - Encárguese a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”

QUE, mediante el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 219, se publica la fe de erratas, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, que señala: *“Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.*

QUE, las directrices para la alineación de los PDOT al PND, ETN y ODS, instrumento legal emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, que establece lineamientos metodológicos para asegurar coherencia, articulación y seguimiento de la planificación territorial.

QUE, mediante Informe Favorable de Consejo de Planificación del Gobierno Parroquial de Palo Quemado Nro. CPP-GADPRPQ-2026-0004 de 11 de febrero de 2026, respecto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, resuelven: *“Emitir informe de resolución favorable a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural de Palo Quemado con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene 2025–2029”.*

QUE, mediante Resolución No. GADPRPQ-SO-2026-0004-RA, de 23 de febrero de 2026, la Ing. Gabriela Aracely Guarochico Muñoz, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palo Quemado, resuelve en su Art 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 11 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna; y, en Art. 2: *“APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG 2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.”.*

QUE, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70, literal a) y 8 del COOTAD, el señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Palo Quemado,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACOGER Resolución No. GADPRPQ-SO-2026-0004-RA, de 23 de febrero de 2026, donde se APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), EN SUJECCIÓN AL ACUERDO NO. SGAPPG 2025-007 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2025, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente que velan por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Secretaría del GAD, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental mediante la cual se aprueba LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE

DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), EN SUJECCIÓN AL ACUERDO NO. SGAPPG 2025-007 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2025, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 4.- ANEXAR a la presente Resolución, como base en lo actuado, la documentación que se cita en los considerandos, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado, en la Parroquia Rural de Palo Quemado, a los 14 días del mes de abril de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**GABRIELA ARACELY
GUAROCHICO MUNOZ**
Validar únicamente con FirmaBC

Ing. Gabriela Aracely Guarocho Muñoz
**Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Parroquia de Palo Quemado**

En calidad de Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palo Quemado,

CERTIFICO:

La aprobación de LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 Y SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL, fue conocida y aprobada en las sesiones realizadas el 13 y 23 de febrero de 2026 y; considerando, como documento de sustento el Informe Favorable del Consejo de Planificación Parroquial de Palo Quemado de 11 de febrero de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**GLORIA EMPERATRIZ
TOCTE MALDONADO**
Validar únicamente con FirmaBC

Lcda. Gloria Tocte
SECRETARIA



ACTUALIZACIÓN Y ALINEACION DE LA PROPUESTA

Del Plan de Desarrollo y Ordenamiento
Territorial del GAD Parroquial Palo
Quemado al Plan Nacional de Desarrollo
y la Estrategia Territorial Nacional
2025 2029

SIGLAS

- **CNP:** Consejo Nacional de Planificación
- **ETN:** Estrategia Territorial Nacional
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible
- **PND:** Plan Nacional de Desarrollo
- **PDOT:** Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- **POA:** Plan operativo anual

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Asentamientos Humanos:** Los asentamientos humanos o núcleos poblacionales son lugares donde se establece la población. Estos asentamientos se conforman con el tiempo y se diferencia entre sí por el tamaño, tipo, ubicación, función, etc.
- **Competencias:** Conjunto de acciones o actividades institucionales que, en forma exclusiva o concurrente, le corresponden realizar legítimamente a uno o varios niveles de gobierno. Son los componentes de un sector en los cuales una institución o nivel de gobierno tiene capacidad o potestad de ejercicio.
- **Diagnóstico Estratégico:** El diagnóstico estratégico debe establecer la situación actual del territorio, entendida como el nivel de desarrollo que se ha alcanzado en lo social, económico, ambiental e institucional, y su grado de sostenibilidad; esta información constituye la base o soporte técnico para, posteriormente, tomar decisiones estratégicas y territoriales para la construcción de la propuesta de desarrollo.
- **Económico Productivo:** Corresponde al conjunto de factores vinculados con el desarrollo de la economía integral del territorio, formas de organización de los modos de producción, con énfasis en formas alternativas de producción, patrones de consumo, entre otros.
- **Físico Ambiental:** Corresponde al recurso natural que sostiene y condiciona las diversas actividades de la población.
- **Indicador:** Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, en cierto momento y en un determinado espacio. Permite medir el cumplimiento de los objetivos y de las metas descritas en los PDOT.
- **Línea de base:** Es el valor que fija un indicador como punto de partida para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas. Es indispensable contar con el año de referencia de la línea de base.
- **Meta:** Es la estimación cuantitativa de lo que se busca alcanzar en un periodo definido, sean estos impactos, efectos o productos. Se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo. Se establecen o plantean a partir de los indicadores seleccionados y en concordancia con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno.

- **Objetivo Estratégico:** Son los enunciados que expresan los resultados expresados de la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la solución de los problemas y aprovechamientos de las potencialidades definidas.
- **Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT:** Son instrumentos de planificación local que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecido por el nivel de gobierno respectivo.
- **Plan Operativo Anual - POA:** Es un documento formal, en el cual se describen los programas y/o proyectos que fueron priorizados para su ejecución en un determinado ejercicio fiscal; debe estar alineado a los objetivos y metas contempladas en el Plan de Desarrollo.
- **Políticas:** Son las líneas de acción que se deben desarrollar para lograr los objetivos propuestos. Constituyen el marco dentro del cual deberán desplegarse los esfuerzos y acciones para alcanzar los objetivos de gestión y se formulan como una oración en infinitivo, con frases cortas y concisas.
- **Político Institucional:** Corresponde a la capacidad de la institución pública (GAD) y también de los actores territoriales organizados a promover procesos orientados al desarrollo y a la gestión del territorio de su circunscripción. Refleja la capacidad de su gobierno y de las organizaciones sociales para asumir las tareas de planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, así como su posterior veeduría y control. Identifica la capacidad de las instancias públicas y ciudadanas para trabajar de manera conjunta.
- **Potencialidad:** Se refiere a los elementos o aspectos del territorio que pueden aportar positivamente a la implementación de políticas, programas o proyectos que estén encaminados al desarrollo territorial. Se formulan a partir del análisis por sistemas y estratégico que permite contar con una visión integral de la realidad.
- **Problema:** Se refiere a los obstáculos, limitaciones o aspectos negativos que se presentan en el territorio, los cuales requieren de atención. Se formulan a partir del análisis por sistemas y estratégico que permite contar con una visión integral de la realidad.

- **Programa:** constituye un conjunto de proyectos organizados y estructurados dentro de una misma lógica temporal, afinidad y complementariedad, agrupados para alcanzar un objetivo común, en concordancia a las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno.
- **Propuesta:** La propuesta es el conjunto de decisiones estratégicas que deben implementarse en el territorio para alcanzar la visión y objetivos de desarrollo. Estas deben ser decisiones concertadas y articuladas con los actores territoriales para asegurar la legitimidad y viabilidad de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos que se propongan.
- **Proyecto:** conjunto de actividades organizadas y estructuradas dentro de una misma lógica secuencial, afinidad y complementariedad, agrupadas para cumplir un propósito específico y contribuir a la solución de un problema.
- **Sistematización de problemas:** Identificación de las principales problemáticas del territorio. Se formulan desde una perspectiva integral y multidimensional.
- **Socio Cultural:** Corresponde al estado de la situación de los derechos sociales y culturales, orientados para la descripción de inequidades y desequilibrios socio territoriales, con base en la identificación de grupos de atención prioritaria, identificación de los patrones culturales, enfoques de igualdad.
- **Visión:** se construye como un enunciado que visibiliza las perspectivas de desarrollo de la población en un determinado territorio.

CONTENIDO

SIGLAS	
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	
1. ANTECEDENTES	
2. MARCO NORMATIVO	
3. DIAGNÓSTICO DE LA PARROQUIA	
4. VISIÓN A LARGO PLAZO	
5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	
7. MODELO TERRITORIAL DESEADO	
8. MATRIZ DE ALINEACIÓN	

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de planificación, Asentamientos Humanos.	
Tabla 2 Matriz de planificación, Económico productivo.	
Tabla 3 Matriz de planificación, Sociocultural.	
Tabla 4 Matriz de planificación, Político Institucional.....	

ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PALO QUEMADO

1. ANTECEDENTES

El presente capítulo de la propuesta de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) desarrolla la formulación de objetivos, metas, indicadores y proyectos, estructurados en el marco de las competencias constitucionales y legales de cada nivel de gobierno, con el propósito de fortalecer la planificación y gestión territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado.

La propuesta se construye bajo el enfoque de cadena de planificación, asegurando la coherencia y consistencia entre objetivos, políticas, metas e intervenciones territoriales, en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta articulación garantiza que las acciones planteadas a nivel local contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales y a los compromisos asumidos por el Estado ecuatoriano en el marco de la Agenda 2030.

Asimismo, el contenido de este capítulo se elabora conforme a los lineamientos, directrices y disposiciones emitidas por la Presidencia de la República y el ente rector de la planificación nacional, asegurando la adecuada correspondencia entre la planificación territorial y las políticas públicas nacionales.

De esta manera, el presente capítulo constituye un insumo técnico que orienta la gestión del gobierno local, promoviendo una adecuada planificación y orientada a resultados, en concordancia con las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los lineamientos nacionales de planificación.

2. MARCO NORMATIVO

Constitución de la República del Ecuador

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, orientadas a la elaboración de planes, políticas y presupuestos participativos, fortaleciendo la democracia, la transparencia y el control social.

Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan el Buen Vivir.

Art. 277.- Son deberes del Estado garantizar derechos, planificar el desarrollo, ejecutar políticas públicas, proveer infraestructura y servicios, y promover el desarrollo económico y social.

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento rector al que se sujetarán las políticas, programas, proyectos públicos y la inversión del Estado.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 42.- Los planes de desarrollo deberán contener diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, articulados al Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 43.- Los planes de ordenamiento territorial orientan el uso y ocupación del suelo, garantizando coherencia entre niveles de gobierno.

Resolución Nro. 012-2025-CNP

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación emitir directrices para asegurar la alineación de la gestión pública y territorial con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029.

Acuerdo No. SGAPPG-2025-005

Artículo 1. - Expedir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

PROCESO DE ALIENACIÓN



El proceso alineación inicia a partir de la revisión y análisis del diagnóstico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual permite identificar de manera integral las principales problemáticas, potencialidades y dinámicas del territorio, constituyéndose en el sustento técnico para la toma de decisiones. A partir de este análisis, se desarrolla la verificación del marco competencial, con el propósito de asegurar que las acciones, programas y proyectos planteados se enmarquen en las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado, garantizando la coherencia normativa del instrumento de planificación.

De manera complementaria, se analiza la información contenida en los Planes Operativos Anuales, a fin de evaluar la articulación entre la planificación estratégica y la planificación operativa, así como el nivel de ejecución física y financiera de las intervenciones previamente programadas, lo que permite identificar avances, brechas y nudos críticos en la gestión institucional. Asimismo, se revisan las observaciones y reportes técnicos

emitidos por el ente rector de la planificación nacional, junto con la información registrada en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con el objetivo de corregir inconsistencias, fortalecer la calidad de los datos y asegurar la consistencia metodológica del instrumento de planificación.

Finalmente, con base en los insumos generados, se procede al planteamiento y estructuración de los objetivos, metas, indicadores y programas, organizados conforme a la lógica de la cadena de planificación y alineados al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, garantizando una propuesta técnica coherente, articulada y viable para su implementación, seguimiento y evaluación.

3. DIAGNÓSTICO DE LA PARROQUIA

La parroquia rural Palo Quemado ubicada en el cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, la parroquia cuenta con aproximadamente 1.030 habitantes (Censo 2022) y presenta una alta ruralidad, baja densidad poblacional y una economía basada principalmente en la agricultura y ganadería de pequeña escala. La población es mayoritariamente joven y en edad productiva, lo que constituye un recurso humano importante para el desarrollo local.

Se caracteriza por ser un territorio de naturaleza eminentemente rural, casi toda la población es rural, lo que define una fuerte vocación agropecuaria y tradiciones culturales arraigadas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palo Quemado evidencia que, si bien la parroquia enfrenta desafíos estructurales importantes especialmente en materia de infraestructura, servicios básicos, empleo y conflictos socioambientales, también posee potencialidades reales vinculadas con su base productiva, recursos naturales y capital social. El PDOT 2023–2027 constituye una herramienta clave para orientar estrategias integrales de desarrollo sostenible, articulando estos activos con políticas públicas locales, cantonales y provinciales, junto con una participación ciudadana activa y articulada

4. VISIÓN A LARGO PLAZO

Al año 2030, la parroquia Palo Quemado, se consolida como una parroquia organizada, inclusiva y sostenible, con infraestructura pública y vial en óptimas condiciones, gestionada bajo criterios de mantenimiento permanente, accesibilidad universal y seguridad, garantizando espacios adecuados para la convivencia, la movilidad eficiente y el bienestar colectivo.

El territorio cuenta con una red vial funcional y segura que asegura la conectividad interna y externa, facilitando el acceso oportuno a servicios básicos, educación, salud y mercados, fortaleciendo así las actividades productivas y mejorando la calidad de vida de la población.

La economía local se encuentra dinamizada mediante el aprovechamiento responsable de las potencialidades del territorio, con actores fortalecidos técnica y organizativamente, emprendimientos sostenibles y cadenas productivas consolidadas que generan empleo digno e ingresos estables para las familias.

Se garantiza la inclusión social y el ejercicio pleno de derechos de los grupos de atención prioritaria, promoviendo la equidad, la participación activa y el acceso justo a servicios, programas y espacios comunitarios, fortaleciendo la cohesión social y la corresponsabilidad ciudadana.

Asimismo, el territorio reafirma su identidad cultural mediante la promoción y protección de sus manifestaciones artísticas, tradiciones y patrimonio, consolidando una comunidad participativa, solidaria y orgullosa de su identidad, que convive en armonía y proyecta un desarrollo integral y sostenible.

5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

A partir del diagnóstico se identifican las principales problemáticas, potencialidades, limitaciones y oportunidades del territorio, lo que posibilita que los objetivos estratégicos respondan de manera coherente y contextualizada a las necesidades reales de la población. De esta manera, los objetivos no solo buscan superar las brechas detectadas, sino también potenciar los recursos y capacidades existentes, promoviendo un desarrollo equilibrado, sostenible e inclusivo.

En este sentido, los objetivos estratégicos del PDOT se convierten en un instrumento clave para articular la planificación territorial con las políticas públicas, garantizando que las acciones y proyectos propuestos estén alineados con el diagnóstico y contribuyan efectivamente al desarrollo integral del territorio.

Fortalecer la infraestructura y los espacios públicos, incorporando acciones sistemáticas de mantenimiento, mejoramiento y adecuación, con el propósito de garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad y accesibilidad, que aporten al bienestar colectivo y a la convivencia social de la población.

Fortalecer la infraestructura vial del territorio, priorizando su mantenimiento y mejoramiento, para garantizar la conectividad, la seguridad vial y una movilidad eficiente, que facilite el acceso a servicios, actividades productivas y mejore la calidad de vida de la población.

Impulsar el desarrollo productivo del territorio, fortaleciendo las capacidades técnicas y organizativas de los actores locales y promoviendo actividades económicas sostenibles, en función de las potencialidades del territorio, que contribuyan a la generación de ingresos y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Fortalecer la identidad cultural y la cohesión social del territorio mediante la promoción, protección y dinamización de actividades culturales y artísticas, fomentando la participación ciudadana y la convivencia comunitaria.

Promover la inclusión social y el bienestar integral de los grupos de atención prioritaria, fortaleciendo la convivencia comunitaria y el acceso equitativo a servicios y espacios sociales, con enfoque de derechos y cohesión social.

Fortalecer la gestión político-institucional del GAD Parroquial de Palo Quemado para mejorar la gobernabilidad, la participación ciudadana y la articulación interinstitucional, contribuyendo a una administración pública eficiente y transparente.

Los objetivos planteados para la parroquia Palo Quemado buscan fortalecer diversos aspectos del desarrollo territorial y social de la comunidad. En primer lugar, se prioriza la mejora de la infraestructura y el acceso a espacios públicos, garantizando áreas de recreación y encuentro comunitario que contribuyan a la calidad de vida de la población. Asimismo, se promueve la mejora de la vialidad rural, con el fin de facilitar la movilidad y la conectividad de los habitantes dentro del territorio.

En el ámbito económico, se enfatiza el fortalecimiento del desarrollo productivo local, optimizando los ingresos y promoviendo la sostenibilidad económica

aprovechando las potencialidades del territorio. A nivel cultural y social, se busca consolidar la identidad cultural de la parroquia, recuperando y valorando los saberes, prácticas y expresiones locales, lo que contribuye al sentido de pertenencia y cohesión social.

Otro aspecto clave es la atención integral a los grupos prioritarios, mejorando su acceso a servicios sociales, fomentando la inclusión y reduciendo las brechas sociales existentes. Finalmente, se apunta a fortalecer la gestión político-institucional del GAD Parroquial, promoviendo la gobernabilidad, la participación ciudadana y la articulación interinstitucional, asegurando una administración pública eficiente, transparente y orientada al bienestar de la población.

6. CADENA DE PLANIFICACIÓN POR COMPONENTE

COMPONENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Tabla 1 Matriz de planificación, Asentamientos Humanos.

MATRIZ DE ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN					
PLANIFICACIÓN NACIONAL					
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. (Proporcionar a los ciudadanos espacios públicos seguros y verdes, como por ejemplo parques, plazas y jardines)			
Eje PND:	Eje Social.	Objetivo PND:	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Meta PND:	No aplica.
Política: 1.7 Garantizar el acceso a una vivienda adecuada, digna y promover entornos habitables y seguros, que contribuyan al fomento y desarrollo de ciudades y comunidades inclusivas, resilientes y sostenibles.					
Meta ODS: No aplica.					
PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.	Atribución:	Concurrentemente y en coordinación con gobiernos provinciales y municipales: planificar, construir mantener la infraestructura física los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial.		
Objetivo Estratégico:	Fortalecer la infraestructura y los espacios públicos, incorporando acciones sistemáticas de mantenimiento, mejoramiento y adecuación, con el propósito de garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad y accesibilidad, que aporten al bienestar colectivo y a la convivencia social de la población.				
Meta:	Mantener el 50% de la infraestructura física priorizada de la parroquia hasta el año 2027.				

Indicador:	Porcentaje de infraestructura física priorizada con mantenimiento.				
Meta Anualizada:	Línea Base 2024	2025	2026	2027	
	50%	50%	50%	50%	
Política PDOT:	1. Garantizar el mantenimiento y mejoramiento continuo de la infraestructura y los espacios públicos para asegurar su funcionalidad y seguridad. 2. Promover la adecuación de los espacios públicos bajo criterios de accesibilidad e inclusión social. 3. Fortalecer la gestión y el uso responsable de los espacios públicos con participación comunitaria.				
Programa:	Programa de mejoramiento de espacios públicos.	Presupuesto Referencial:	20.000,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central
LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)					
Directriz: 1. Hábitat y desarrollo social. 1.10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.					

MATRIZ DE ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN					
PLANIFICACIÓN NACIONAL					
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. (Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico.			
Eje PND:	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad.	Objetivo PND:	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Meta PND:	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.
Política: 7.2 Fortalecer e incrementar las capacidades del sistema de transporte multimodal regulado, que garantice una movilidad eficiente, segura y equitativa a nivel nacional, con criterios de intersectorialidad, eficiencia logística y conectividad territorial, así como reducir la vulnerabilidad de la infraestructura frente al desgaste y amenazas naturales, aplicando principios de resiliencia y sostenibilidad.					
Meta ODS 9.1: Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.					
PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Vialidad	Atribución:	Planificar y mantener el sistema vial en coordinación con los gobiernos provinciales y municipales.		
Objetivo Estratégico:	Fortalecer la infraestructura vial del territorio, priorizando su mantenimiento y mejoramiento, para garantizar la conectividad, la seguridad vial y una movilidad eficiente, que facilite el acceso a servicios, actividades productivas y mejore la calidad de vida de la población.				
Meta:	Ejecutar anualmente el mantenimiento periódico del 100% de vías priorizadas hasta el 2027.				
Indicador:	Porcentaje de vías con mantenimiento				
Meta Anualizada:	Línea Base 2024	2025	2026	2027	
	100%	100%	100%	100%	
Política PDOT:	1. Priorizar el mantenimiento y mejoramiento progresivo de la infraestructura vial, enfocándose en los tramos de mayor uso y criticidad, para garantizar condiciones adecuadas de conectividad y seguridad vial.				

	2. Promover una gestión vial sostenible que incorpore criterios de seguridad, funcionalidad y accesibilidad, facilitando la movilidad eficiente y el acceso a servicios y actividades productivas.				
Programa:	Programa de mejoramiento y mantenimiento de la vialidad comunitaria.	Presupuesto Referencial:	40.000,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central.
LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)					
Directriz: 1. Hábitat y desarrollo social. 1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.					

COMPONENTE ECONÓMICO PRODUCTIVO

Tabla 2 Matriz de planificación, Económico productivo.

MATRIZ DE ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN					
PLANIFICACIÓN NACIONAL					
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Se orienta a fortalecer los sistemas productivos agropecuarios de manera sostenible, inclusiva y resiliente, promoviendo el incremento de la productividad y los ingresos de pequeños productores, el acceso equitativo a recursos productivos, asistencia técnica, financiamiento y mercados.			
Eje PND:	Eje Económico, Productivo y Empleo	Objetivo PND:	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Meta PND:	Incrementar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 1.788,3 millones en el 2024 a USD 3.105,1 millones al 2029.
Política: 5.6 Potenciar la producción agropecuaria con valor agregado, promoviendo la inclusión de pequeños productores, mujeres y jóvenes, y facilitando su acceso directo a mercados formales y sostenibles.					
Meta ODS: 2.3: De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.					
PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Atribución:	Ejecución coordinada y compartida del ejercicio del fomento de las actividades productivas y agropecuarias regionales y provinciales. De manera concurrente con los regionales y provinciales, definir estrategias participativas, fortalecimiento de cadenas productivas. Generación y democratización de los servicios técnicos y financieros., transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de saberes ancestrales orientados a la producción. Promover investigación científica y tecnológica. Generación de redes de comercialización. Gestión del turismo		

Objetivo Estratégico:	Impulsar el desarrollo productivo del territorio, fortaleciendo las capacidades técnicas y organizativas de los actores locales y promoviendo actividades económicas sostenibles, en función de las potencialidades del territorio, que contribuyan a la generación de ingresos y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.				
Meta:	Capacitar al 100% de los emprendedores inscritos en los distintos programas de capacitación de manera anual, hasta el año 2027.				
Indicador:	Porcentaje de emprendedores capacitados				
Meta Anualizada:	Línea Base 2024	2025	2026	2027	
	50%	100%	100%	100%	
Política PDOT:	1. Fortalecer las capacidades técnicas y organizativas de los actores productivos locales, con énfasis en pequeños productores y emprendedores, para mejorar su productividad y competitividad. 2. Promover actividades económicas sostenibles alineadas a las potencialidades del territorio, que impulsen la generación de ingresos y el desarrollo económico local.				
Programa:	Programa de fortalecimiento del desarrollo productivo local de la parroquia palo quemado	Presupuesto Referencial:	10.000,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central.
LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)					
Directriz: 2. Economía y ambiente. 2.4. Fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las cadenas productivas locales, mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos semilla, con enfoque de género y formación técnica, orientados a fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico con énfasis en las poblaciones históricamente excluidas.					

COMPONENTE SOCIO CULTURAL

Tabla 3 Matriz de planificación, Sociocultural.

MATRIZ DE ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN					
PLANIFICACIÓN NACIONAL					
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Lograr el crecimiento económico, se integra con la cultura al promover sectores creativos, turismo sostenible y valorización del patrimonio local para generar empleo, inclusión social y desarrollo económico			
Eje PND:	Eje Social	Objetivo PND:	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Meta PND:	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.
Política: 2.6 Fomentar la conservación, salvaguardia y promoción del patrimonio material e inmaterial del país, la creación artística, la producción cultural y el impulso de las industrias culturales.					
Meta ODS: 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.					
PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Patrimonio cultural, arquitectónico y natural	Atribución:	Preservar, mantener y difundir los recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas siempre y cuando los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales les hayan delegado. Podrán gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial.		
Objetivo Estratégico:	Fortalecer la identidad cultural y la cohesión social del territorio mediante la promoción, protección y dinamización de actividades culturales y artísticas, fomentando la participación ciudadana y la convivencia comunitaria.				

Meta:	Ejecutar anualmente 3 eventos de difusión del patrimonio cultural tangible e intangible de la parroquia, hasta el año 2027				
Indicador:	Numero de eventos de difusión del patrimonio cultural tangible e intangible de la parroquia				
Meta Anualizada:	Línea Base 2024	2025	2026	2027	
	3	3	3	3	
Política PDOT:	1. Promover la recuperación, fortalecimiento y difusión de las manifestaciones culturales locales, saberes ancestrales y tradiciones comunitarias del territorio. 2. Fomentar la participación activa de la población en actividades culturales y artísticas como mecanismo de integración y cohesión social. 3. Impulsar espacios y eventos culturales comunitarios que contribuyan al uso adecuado del espacio público y a la convivencia ciudadana. 4. Fortalecer la articulación institucional y comunitaria para la gestión, promoción y sostenibilidad de las iniciativas culturales locales.				
Programa:	Programa de jornadas culturales.	Presupuesto Referencial:	7.000,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central
LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)					
Directriz: 1. Hábitat y desarrollo social. 1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educacionales y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.					

MATRIZ DE ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN					
PLANIFICACIÓN NACIONAL					
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Garantizar que toda la población viva en hogares con acceso a servicios básicos y tenga iguales derechos a la propiedad y tenencia segura sobre la tierra, a recursos productivos económicos y naturales.			
Eje PND:	Eje Social	Objetivo PND:	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Meta PND:	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.
Política: 1.2 Garantizar el acceso a los servicios de protección social de las personas y grupos de atención prioritaria durante su ciclo de vida. Fortalecer la capacidad técnica, equipamiento e infraestructura para los programas y servicios de protección especial, de cuidado y atención integral a las personas y grupos de atención prioritaria.					
Meta ODS: 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.					
PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Protección Integral de Derechos	Atribución:	Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria. Coordinar con el GAD municipal la atención en zonas rurales.		
Objetivo Estratégico:	Promover la inclusión social y el bienestar integral de los grupos de atención prioritaria, fortaleciendo la convivencia comunitaria y el acceso equitativo a servicios y espacios sociales, con enfoque de derechos y cohesión social.				
Meta:	Mantener la atención integral del 100% de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria que participan en los programas ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, hasta el año 2027.				
Indicador:	Porcentaje de personas de grupos prioritarios atendidas.				

Meta Anualizada:	Línea Base 2024		2025	2026	2027
	100%		100%	100%	100%
Política PDOT:	1. Fortalecer el acceso equitativo de los grupos de atención prioritaria a programas, servicios y espacios comunitarios, con enfoque de derechos e inclusión social. 2. Promover acciones que incentiven la convivencia comunitaria y la cohesión social, priorizando la participación activa de los grupos de atención prioritaria. 3. Impulsar mecanismos de articulación institucional y comunitaria que contribuyan al bienestar integral y a la protección social de los grupos de atención prioritaria.				
Programa:	Programa de atención a grupos prioritarios.	Presupuesto Referencial:	6.400,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central
LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)					
Directriz: 1. Hábitat y desarrollo social 1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.					

COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL

Tabla 4 Matriz de planificación, Político Institucional.

MATRIZ DE ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN					
PLANIFICACIÓN NACIONAL					
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Busca sociedades pacíficas, justas e inclusivas y se relaciona con el fortalecimiento institucional mediante la construcción de instituciones sólidas, transparentes y responsables. Implica mejorar la eficiencia administrativa y la capacidad técnica del personal para brindar servicios de calidad. Promueve la participación ciudadana y la gobernanza inclusiva en la toma de decisiones.			
Eje PND:	Eje Institucional	Objetivo PND:	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Meta PND:	No aplica.
Política: 8.1 Propiciar la participación ciudadana, la participación política inclusiva, el control social y la rendición de cuentas de la gestión pública.					
Meta ODS: 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.					
PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial.	Atribución:	Planificar el desarrollo territorial parroquial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial. Articular con la planificación nacional, provincial, cantonal.		
Objetivo Estratégico:	Fortalecer la gestión político-institucional del GAD Parroquial de Palo Quemado para mejorar la gobernabilidad, la participación ciudadana y la articulación interinstitucional, contribuyendo a una administración pública eficiente y transparente.				
Meta:	Mantener en 1 el número de procesos de fortalecimiento de capacidades del GAD ejecutados anualmente hasta el 2027.				
Indicador:	Número de procesos de fortalecimiento de capacidades del GAD ejecutados.				
Meta Anualizada:	Línea Base 2024	2025	2026	2027	
	1	1	1	1	

Política PDOT:	1. Fortalecer la participación ciudadana en los procesos de planificación y gestión parroquial para mejorar la gobernabilidad local. 2. Promover la transparencia y la rendición de cuentas del GAD Parroquial para fortalecer la confianza de la ciudadanía. 3. Impulsar la articulación interinstitucional y territorial para mejorar la eficiencia de la gestión pública parroquial.				
Programa:	Programa de fortalecimiento institucional	Presupuesto Referencial:	3.000,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central
LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)					
Directriz: 3. Gestión Territorial. 3.5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.					

7. MODELO TERRITORIAL DESEADO

Espacios públicos y recreación comunitaria:

El territorio se caracteriza por contar con un sistema de espacios públicos fortalecidos y accesibles, donde el 50% de las áreas priorizadas han sido mejoradas y mantenidas para la recreación y el encuentro comunitario. La población tiene acceso equitativo a plazas, parques y zonas de recreación, promoviendo la apropiación social y el uso activo de estos espacios. Esto contribuye a la convivencia, la integración social y la calidad de vida de los habitantes, generando entornos seguros y atractivos para actividades culturales, deportivas y de esparcimiento.

Vialidad rural y conectividad:

La parroquia dispone de una red vial rural funcional y bien mantenida, con un 100% de vías priorizadas en óptimas condiciones. Esto facilita la movilidad interna, el acceso a servicios básicos, la conectividad entre comunidades y el traslado hacia mercados y centros productivos. La priorización de la infraestructura vial garantiza que la población, especialmente en zonas rurales, pueda desplazarse de manera segura y eficiente, fortaleciendo la integración territorial.

Desarrollo productivo local:

El territorio promueve un desarrollo económico sostenible y diversificado, fortaleciendo las capacidades técnicas y organizativas de los actores productivos locales, con énfasis en pequeños productores y emprendedores, para mejorar su productividad y competitividad. donde las potencialidades productivas locales se aprovechan de manera eficiente. Mejorando las potencialidades en un 100% de los emprendedores inscritos en los programas de capacitación hasta 2027, orientados a capacitar a la población, fomentar nuevas actividades económicas y mejorar los ingresos familiares. La comunidad participa activamente en procesos de formación y organización productiva, garantizando la sostenibilidad de los recursos locales y la resiliencia económica del territorio.

Atención a grupos de prioridad social:

La parroquia asegura la inclusión social y la equidad, manteniendo la atención integral del 100% de los grupos de atención prioritaria involucrados en programas del GAD parroquial. Estos grupos cuentan con acceso efectivo a servicios sociales, protección de derechos y oportunidades que reducen las brechas sociales, promoviendo una comunidad más justa, solidaria y cohesionada.

Identidad cultural y cohesión social:

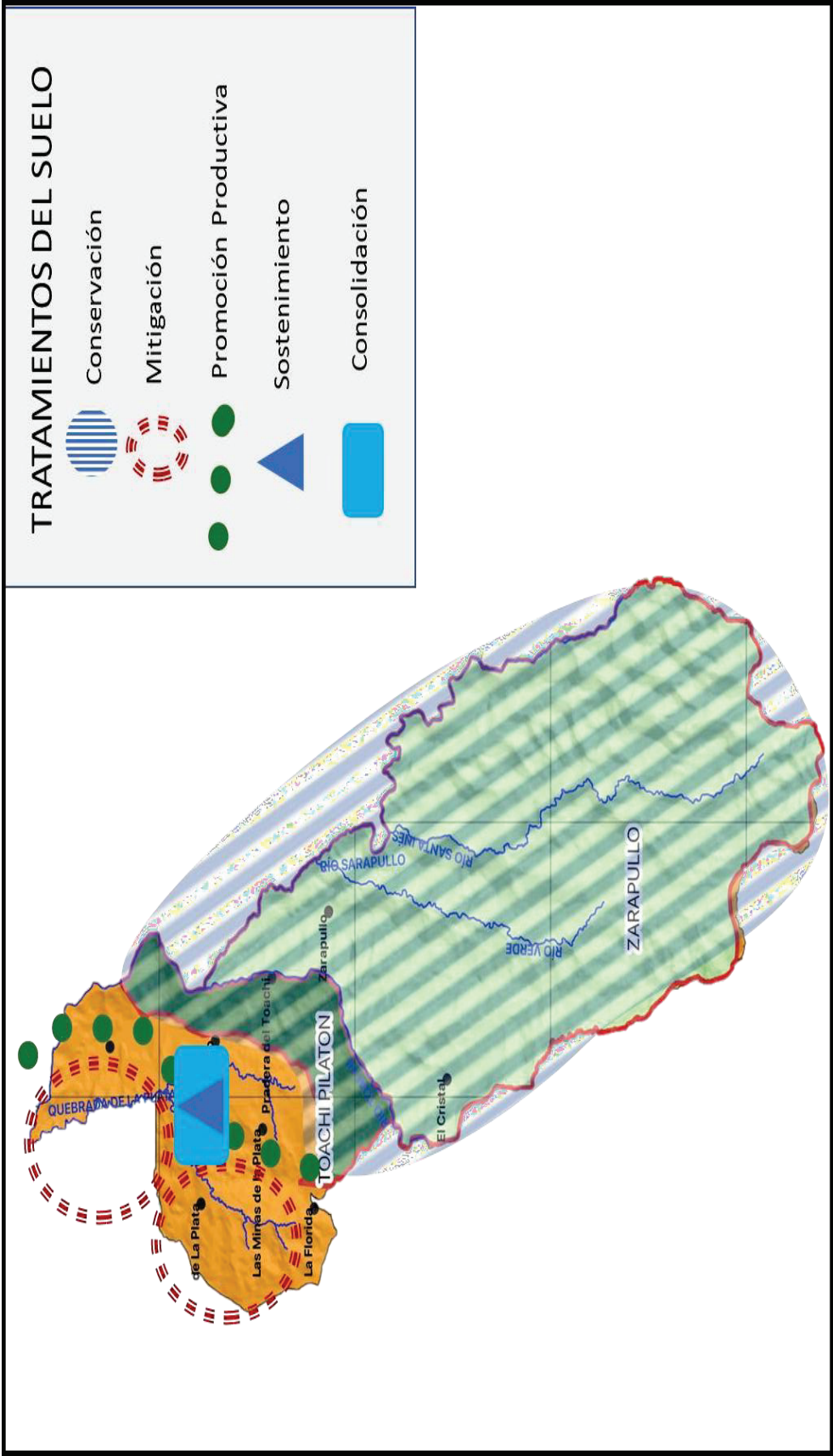
Palo Quemado fortalece su identidad cultural y sentido de pertenencia, mediante la recuperación de saberes, prácticas y expresiones culturales locales. Se realiza al menos 3 evento cultural, artístico, social o deportivo de manera anual, promoviendo la transmisión intergeneracional de la cultura y la participación comunitaria. Esto fomenta la cohesión social y el reconocimiento del patrimonio cultural como eje de la identidad parroquial.

Gobernanza y gestión institucional:

El GAD Parroquial actúa como un actor eficiente, transparente y participativo, ejecutando al menos dos procesos anuales de fortalecimiento institucional. La ciudadanía participa activamente en la planificación y gestión local, existe transparencia en la rendición de cuentas y se fortalecen los mecanismos de articulación interinstitucional. Esto asegura una administración pública confiable, que responde a las necesidades del territorio y facilita la coordinación para el desarrollo integral de la parroquia.

En conjunto, la Parroquia de Palo Quemado proyecta un modelo territorial donde la infraestructura, los servicios, la cultura y la economía están alineados con la participación ciudadana y la sostenibilidad, constituyéndose en un territorio inclusivo, productivo, conectado y culturalmente fuerte.

MAPA MODELO TERRITORIAL DESEADO – PARROQUIA PALO QUEMADO



Dirección: Palo Quemado, Barrio Santa María, junto al Seguro Social Campesino
Email: juntapaloquemado@yahoo.es
Teléfonos. 032280007

[illegible]

INFORME DE RESOLUCIÓN FAVORABLE No. CPP-GADPRPQ-2026-0001**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución del Ecuador en su artículo 241, establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; y, en el numeral 1 del artículo 267, señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como una de sus competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución.

Que, el artículo 280 de la Carta Magna determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; ' la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 inciso primero establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, la Carta Magna en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g del artículo 194 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como un criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Contenidos mínimos de los planes de desarrollo. - En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente:

- Diagnóstico.- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados Parroquiales Rurales del Carchi, deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.
- Propuesta. - Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.
- Modelo de gestión. - Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Que, en el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en

vigor a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 define como las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, los miembros del Consejo de Planificación Parroquial de Palo Quemado en uso de sus funciones han sido parte del proceso de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural Palo Quemado con el Plan Nacional de Desarrollo 'Ecuador No Se Detiene 2025–2029', en cada una de sus etapas y con la participación de los actores sociales de la Parroquia.

Que la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADPR Palo Quemado con el Plan Nacional de Desarrollo 'Ecuador No Se Detiene 2025–2029' se realizó en base a los lineamientos y requerimientos de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-005.

Que, el equipo consultor de la alineación del PDOT de la Parroquia Palo Quemado con el Plan Nacional de Desarrollo 'Ecuador No Se Detiene 2025–2029', ha incorporado todas las observaciones, sugerencias y cambios que se han pedido las autoridades del GADPR Palo Quemado, los actores sociales, el Consejo de Planificación Parroquial y la comunidad dentro de la alineación del Plan de Desarrollo de la Parroquia Palo Quemado.

Que el Consejo de Planificación del GAD Parroquial de Palo Quemado llevó a cabo una revisión de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025–2029", siguiendo las "Directrices

para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, expedida por la Presidencia de la República del Ecuador. Durante este proceso, se constató que el contenido necesario según la guía se encuentra debidamente incorporado en el documento entregado para cada una de las fases del plan.

En uso de las atribuciones que le faculta la ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Emitir informe de resolución favorable a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural de Palo Quemado con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene 2025-2029”.

Artículo 2.- Solicitar al presidente del GADPR de Palo Quemado, someta a conocimiento, análisis y aprobación la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE PALO QUEMADO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”, por el pleno del Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial de Palo Quemado.

Artículo 3.- Disponer la publicación oficial y vigencia de la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE PALO QUEMADO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”, por todos los medios físicos y electrónicos del Gobierno Parroquial, una vez que haya sido aprobado definitivamente.

Para constancia de lo actuado, firman en 3 ejemplares de igual contenido y valor legal, a los 11 días del mes de febrero del 2026.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PALO QUEMADO:


Ing. Gabriela Guarochico
PRESIDENTE




Sra. Lorena Masapanta
REPRESENTANTE DE LOS VOCALES



Sr. Javier Sánchez
REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA



Sra. Esperanza Vera
**REPRESENTANTE DE LA
CIUDADANIA**



Sra. Adriana Yugcha
REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA



Leda Gloria Tocte
SECRETARIA/TESORERA

Resolución de aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE PALO QUEMADO

RESOLUCIÓN No. GADPRPQ-SO-2026-0004-RA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los

diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD´s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de

desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se

realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 11 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PALO QUEMADO, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 11 de febrero de 2026 la Ing. **Gabriela Guarochico** presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural PALO QUEMADO, emitió la convocatoria para la sesión 13 de febrero del 2026 a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 20 de febrero del 2026 la Ing. **Gabriela Guarochico** presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural PALO QUEMADO emitió la convocatoria para la sesión 23 de febrero del 2026 a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 11 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025-2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -

Ing. Gabriela Aracely Guarochico Muñoz
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL PALO QUEMADO**



Sr. Raúl Wilfrido Pazmiño Esquivel
**VICEPRESIDENTE DEL GADPR
PALO QUEMADO**

Ing. Mayra Estefanía Rivadeneira Quijo
**PRIMER VOCAL DEL GADPR
PALO QUEMADO**

Sra. María Lorena Masapanta Basante
**SEGUNDO VOCAL DEL GADPR
PALO QUEMADO**

Sr. Marco Vinicio Changoluisa Changoluisa
**TERCER VOCAL DEL GADPR
PALO QUEMADO**

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN. - La infrascrita secretaria de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Palo Quemado, CERTIFICA que la Resolución de Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

conforme al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fue conocida, discutida y aprobada por la Junta Parroquial en sesiones celebradas en sesión ordinaria de fechas 13 de febrero del 2025 y 23 de febrero del 2026.- LO CERTIFICO. -

Palo Quemado, 23 de febrero del 2026.



Lcda. Gloria Emperatriz Tocte Maldonado

**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL PALO QUEMADO**

PRESIDENCIA DE LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PALO QUEMADO.- Una vez que la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Palo Quemado, ha conocido, discutido y aprobado de la Resolución de Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la **SANCIONO Y DISPONGO SU PUBLICACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, a efectos de su vigencia y aplicación legal. **EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE. -**

Palo Quemado, 23 de febrero del 2026.



Ing. Gabriela Aracely Guarocho Muñoz

**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL PALO QUEMADO**

ASENTADA RAZÓN**CERTIFICA:**

Yo, Gloria Emperatriz Tocte Maldonado con cedula de identidad Nro. 1720081635, Secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palo Quemado, CERTIFICO: Que la presente Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADPR Palo Quemado con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene 2025–2029”, se realizó en base a los lineamientos y requerimientos de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador No Se Detiene’ 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

misma que ha sido discutida y aprobada en dos debates por los miembros de la Junta Parroquial de Palo Quemado, en sesiones realizadas el día viernes 13 de febrero del 2026 y lunes 23 de febrero del 2026; y que el presente documento constituye fiel copia del original que reposa en los archivos del GAD Parroquial Rural de Palo Quemado.

Es todo cuanto puedo certificar, para los fines pertinentes.

Palo Quemado, 23 de marzo del 2026.

Lo certifico. –



Lcda. Gloria Tocte
SECRETARIA-TESORERA
GAD PALO QUEMADO



María José Narváez
DIRECTORA (S)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.